



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LUCILLOS

Por resolución de Alcaldía de fecha 22 de enero de 2021, se aprobaron las bases y la convocatoria para la provisión temporal de puesto de trabajo de bibliotecario/a mediante concurso. Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la convocatoria

1.1. Objeto de la convocatoria: La provisión temporal de un puesto de trabajo de Bibliotecario para el municipio de Lucillos.

SEGUNDA. Condiciones de admisión de aspirantes

2.1. Requisitos de los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a o encontrarse en el ámbito de aplicación de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.
- No hallarse inhabilitado por sentencia firme ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Superior, "Formación Profesional de segundo grado" o equivalente.

Los aspirantes con minusvalías deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.

TERCERA. Características del puesto de trabajo y jornada laboral

3.1. Carácter del puesto. Tendrá carácter de personal laboral temporal, a tiempo parcial, por el periodo que dure la cobertura de la plaza.

Las retribuciones brutas anuales, serán las equivalentes al sueldo base del grupo C, nivel de CD 16. Las retribuciones serán proporcionales al número de horas trabajadas.

3.2. Jornada Laboral. la jornada contratada será de 20 horas (15 destinadas a abrir al público la Biblioteca y 5 para realizar los trabajos técnicos internos necesarios).

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lucillos, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

QUINTA. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación. Si no se formulan reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada la relación de aspirantes.

La relación definitiva de admitidos y excluidos será publicada y expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos y en dicha resolución se incluirá la composición nominal del Tribunal.

SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por miembros que posean un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y tendrá la siguiente composición:

Un Presidente, un Secretario y 3 vocales, todos ellos funcionarios de carrera o personal laboral fijo. Se designará el mismo número de suplentes.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos**

El procedimiento de selección será el de concurso.

FASE DE CONCURSO:

El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes admitidos. El conjunto de la fase de Concurso no podrá superar los 9 puntos.

Méritos computables:

a) Titulación académica:

–Por licenciatura: 2 punto.

–Por diplomatura: 1 puntos.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y sólo por la más alta.

b) Formación:

Cursos de formación o perfeccionamiento sobre materias directamente relacionadas con la plaza a la que se opta, concretamente conocimientos de bibliotecario. La puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Cursos de duración entre 0 y 50 horas: 0,25 puntos. Cursos de duración entre 51 y 100 horas: 0,50 puntos. Cursos de duración más de 100 horas: 1 puntos.

c) Experiencia profesional:

La puntuación máxima en este apartado es de 5 puntos.

–0,50 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, en otras Administraciones Públicas.

–0,25 puntos por cada mes de servicio en puestos similares, en entidades privadas.

OCTAVA. Calificación

La puntuación definitiva será la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, que establece que en caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado primero de este artículo según el orden establecido. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como personal laboral en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

NOVENA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

La relación de los aspirantes por orden de puntuación se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, en el plazo de cinco días naturales desde que se publiquen las listas de puntuación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde nombrará al nuevo bibliotecario propuesto y, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de siete días.

DIEZ. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



ANEXO II
INSTANCIA

D/Dª, mayor de edad, con domicilio en provisto de D.N.I. nº, enterado de la convocatoria para la provisión temporal de un puesto de trabajo de Bibliotecario en el municipio de LUCILLOS (TOLEDO), por el procedimiento de concurso, y de las bases que regulan dicha convocatoria, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número, de fecha, HACE CONSTAR:

1º. Que desea tomar parte en dicha convocatoria y, en consecuencia, en el citado concurso, para acceder al referido puesto de trabajo.

2º. Que acepta expresamente las bases que regulan la referida convocatoria.

3º. Que bajo su responsabilidad declara cumplir los requisitos exigidos en las citadas bases.

En Lucillos, a de de 2021.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Lucillos, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Lucillos, 22 de enero de 2021.–El Alcalde, Jesús Gómez Muñoz.

N.º I.-264